



## Resolución Administrativa

Nº 295 -2009-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay,

23 OCT. 2009

### VISTO:

El expediente administrativo Nº 1037-2009-ANA-ALA-AB, presentado por el señor Marcos Luna Aguilar, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Grau, solicitando certificación de disponibilidad de recurso hídrico de las aguas provenientes de la quebrada Llacturqui - Ccotro, ubicada en la comunidad campesina Ccotro, distrito Chuquibambilla, provincia Grau, departamento y región Apurímac.

### CONSIDERANDO:

**Que**, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y demás normas conexas.

**Que**, el 10 de setiembre del 2009, el señor el señor Marcos Luna Aguilar, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Grau, solicita certificación de disponibilidad de recurso hídrico de las aguas provenientes de la quebrada Llacturqui -Ccotro, ubicada en la comunidad campesina Ccotro, distrito Chuquibambilla, provincia Grau, departamento y región Apurímac, adjuntando a su petitorio copia del perfil del proyecto "Mejoramiento Sistema de Riego Llacturqui-Ccotro de la Comunidad de Ccotro-Runcuhuasi, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau-Apurímac".

**Que**, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

**Que**, el artículo 53º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que se hayan aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fuesen necesarios.

**Que**, el artículo 35º del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, así como en la infraestructura hidráulica, destinadas a la obtención de Licencia de Uso de Agua.

**Que**, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.





Que, con Informe N° 076-2009-ANA-ALA-ABANCAY-LSP-TC, referido a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente y a la información que obra en nuestros archivos, se opina favorablemente por el certificar la disponibilidad de recurso hídrico solicitado por la municipalidad provincial de Grau, debiendo adecuar el presente trámite administrativo al de autorización de elaboración de estudios. Los datos técnicos obtenidos corresponde a:

Fuente Hídrica	Punto de aforo	Ubicación (UTM-PSAD 56)	Caudal (lps)
Quebrada Llacturqui-Ccotro	Bocatoma canal Ccotro	8 442 648 N 741 788 E	25.00

Que, el Administrador Local de Agua Abancay, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y ha determinado que este procedimiento administrativo debe adecuarse al que corresponda al de autorización de elaboración de estudios.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 35° y 37° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la municipalidad Provincial de Grau la elaboración de estudios que planteen el aprovechamiento y conservación de las aguas provenientes de la quebrada Llacturqui-Ccotro, ubicada en la comunidad campesina Ccotro, distrito Chuquibambilla, provincia Grau, departamento y región Apurímac y, certificar la disponibilidad de sus aguas en un total de veinticinco litros por segundo (25.00 lps).

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución no constituye otorgamiento de derecho de uso de agua y tiene una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY  
  
 ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO  
 CIP. 66766  
 ADMINISTRADOR LOCAL

CC: Archivo  
 Sdm/rccq